

AÑO: 2018

EXPEDIENTE: 11549/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, INTEGRANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Febrero del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

**INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 8º, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, relativos del reglamento, y 39, fracción II, inciso "F", de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, ocurrimos a presentar formalmente ante esa H. Legislatura, **DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, considerando para su formulación los siguientes hechos y consideraciones de Derecho, contenidos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diputadas y diputados, como todas las sociedades del Mundo, nuestra sociedad nuevoleonesa, está cansada de los virus de la tramitología de las autoridades públicas, muchas veces inoperante e innecesaria.

Alejando al gobernado de la debida confianza que debiera tener frente al desempeño de quienes dicen ser sus servidores públicos. Este hecho, es inegable, a todas luces, casi a diario, nos consta personalmente, o somos testigos de oídas, de que alguien acudió ante una autoridad para realizar un trámite público, y resultó, que perdió más en esperar o recibir el resultado, que lo que tardó en preparar su petición, o haber logrado obtener los "requisitos" que le eran necesarios para su petición.

Lo anterior, desafortunadamente, se genera muchas de las veces, y de manera sistemática en las oficinas de gobierno destinadas a la atención y solución de problemas de salud, obras públicas, educación, servicios públicos, seguridad, justicia o desarrollo social, entre otros. Sin embargo, aún y cuando, consideramos que debemos hacer mucho para

lograr una debida eficiencia en el desempeño de estas atribuciones, la verdad, es que además de voluntad ciudadana, falta mucho liderazgo gubernamental.

En este sentido, el **Centro de Estudios Legislativos y Parlamentarios, de la Universidad Metropolitana de Monterrey**, UMM, se da a la tarea, señoras y señores hacedores de leyes, de proponer respetuosamente a esa H. Legislatura, algunas reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con el fin esencial, de que en un momento determinado, puedan agilizarse de manera más eficiente las iniciativas, y además, otorgando al gobernado, la oportunidad de vincularlo al proceso legislativo, desde el punto de vista de una autentica participación ciudadana.

En efecto, a la sociedad le agradaría en mucho, que contáramos con una Asamblea Legislativa más incluyente, en donde se pudieran desarrollar *Mejores Prácticas Parlamentarias*.

En un sistema parlamentario, la democracia se vive con la verdadera inclusión del ciudadano dentro de los procesos legislativos que hoy por hoy, deben ser más Abiertos.

No podemos vivir, en un Estado donde el Derecho, no es lo que parece ser. Los gobernados necesitamos de un poder legislativo más concentrado en la ciudadanía, más enfocado a que los ciudadanos aporten y opinen en los destinos del bien común. Para ello, debemos concretar acciones bilaterales, en donde el poder legislativo, otorgue al gobernado, más apertura de opinión y tenga más acceso en los procesos parlamentarios.

Por ello, distinguidos Asambleístas, el “CELyP”, promueve las reformas al reglamento para el gobierno interior del H. Congreso, para que el

gobernado tenga más confianza en sus autoridades asambleístas durante el proceso parlamentario y legislativo, a partir de la **presentación de una iniciativa**. Que el ciudadano, tenga la confianza de que nuestras autoridades tendrán plazos concretados para la resolución de nuestras peticiones, y esencialmente, que nuestro poder legislativo, desarrollará sus tareas, con más eficiencia, - como lo ha hecho - al dotar sus resoluciones legislativas con más metodología, seguridad y certeza jurídica, al sustentar válidamente sus decisiones con mayor motivación y fundamentación jurídica.

LAS PROPUESTAS DE REFORMAS POR ADICIÓN DE UN “BIS”, A LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, y 111, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

Artículo 108. “Una vez que se haya dado cuenta con alguna iniciativa si es procedente se turnará a la Comisión que corresponda, para que con arreglo a los artículos 47 y 48 de éste reglamento, la estudie y formule el dictamen respectivo”.

Artículo 108 Bis. Para efectos del anterior artículo, una vez recibida la iniciativa en la oficialía de partes, ésta se turnara a la Presidencia del Congreso, dentro del plazo de veinticuatro horas, para que ésta a su vez la turne a la Comisión correspondiente, dentro del plazo de setenta y dos horas. La comisión que reciba la iniciativa, estudiará y formulará el dictamen dentro del plazo de los siguientes treinta días hábiles.

Todas las etapas del proceso legislativo, se notificarán al promovente, en términos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 109. “Si la Comisión estima necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para su estudio, las dará a conocer a la asamblea en su dictamen, exponiendo los argumentos en que se apoya”.

Artículo 109 Bis. Para efectos del artículo anterior, la Comisión legislativa que conozca de la iniciativa, deberá notificar al promovente acerca de las modificaciones insertas a la misma, paralelamente al conocimiento de la Asamblea, motivando y fundándolas debidamente.

Dicha notificación será dentro del plazo de los treinta días que señala el artículo 108 de éste reglamento. Dentro del plazo de tres días hábiles, el promovente podrá hacer observaciones respecto de las modificaciones planteadas por la Comisión.

Artículo 110. “Conocido el dictamen por la asamblea, ésta determinará si se somete o no a su consideración la iniciativa de que se trate, sea cual fuere el sentido del dictamen”.

Artículo 110 Bis. Para efectos del artículo anterior, la Asamblea deberá notificar al promovente dentro del plazo de veinticuatro horas de recibido el dictamen, acerca de si conocerá o no, de la iniciativa presentada, motivando y fundando su decisión.

Si decide conocer de la iniciativa, la Asamblea, fijará fecha dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, para su discusión y en su caso aprobación. Las resoluciones que establezcan la fecha para la discusión

legislativa, serán notificadas al promovente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 111. Segundo párrafo. “La asamblea podrá acordar aplazar su discusión y aprobación fijando una fecha posterior a ello”.

Artículo 111. Bis. Para efectos del segundo párrafo del artículo anterior, la Asamblea, deberá motivar y fundamentar las razones por las cuales decide aplazar con nueva fecha, la discusión y/o aprobación de la iniciativa. Lo cual notificará al promovente dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de decidir el acuerdo legislativo.

Concluido el aplazamiento, y resuelta la discusión final de la iniciativa, sea cual fuese el sentido de la misma, la Asamblea la notificará inmediatamente al promovente.

Consecuentemente señoras y señores legisladores del Estado de Nuevo León, por todo lo anteriormente expresado y fundado en la presente iniciativa, atentamente peticionamos:

PRIMERO. Se nos tenga con el carácter al inicio mencionado, por presentando ante ese H. Congreso del Estado, **DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, solicitando oportunamente se envié la misma a la **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, para los trámites parlamentarios correspondientes.

SEGUNDO. Desahogados los trámites parlamentarios, se proceda de favor, a la **APROBACIÓN** de dichas iniciativas, oportunamente se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, para su fiel observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L. Enero de 2018

MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

